



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los que suscriben, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA y CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA y RICARDO RUBIO TORRES**, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Las administraciones de los Órganos Político Administrativos en la Ciudad de México, al asumir su cargo con fecha 1 de octubre, no tienen tiempo de llevar a cabo y/o revisar minuciosamente los procedimientos administrativos respectivos, para el ejercicio del recurso de los proyectos de presupuesto participativo.

III. Argumentos que la sustenten;

A través de los años, muchos Estados en el mundo han creado diversos mecanismos de participación de la gente. Estos mecanismos democráticos, tiene por objeto que las personas se involucren en las decisiones que toman o tomarán las autoridades, y que pueden afectarlos de manera positiva o negativa.

Por ejemplo, la consulta popular es uno de los instrumentos más utilizados por parte de los gobiernos, donde se le pregunta a la sociedad respecto temas de interés público, con la finalidad de expresar tanto su aprobación, como su rechazo. Al respecto, Sartori sostiene que la democracia directa es *“la democracia sin representantes y sin representación (...) Es también inmediatez de interacciones, una relación directa, cara a cara entre participantes. La democracia directa significa también gobernarse por sí mismos”*.¹

De igual forma, los países que integran la Organización de las Naciones Unidas, han reconocido el derecho humano de la participación ciudadana; cabe mencionar que México ha suscrito instrumentos internacionales que reconocen dicho derecho, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el “Pacto de San José”. En ese sentido, Michelle Bachelet, quien se desempeñó como presidenta de Chile durante dos periodos, menciona que *“la participación es un principio fundamental de gobernanza. En mi condición de ex jefe de gobierno, reconozco que la tarea de aceptar opiniones múltiples y críticas puede ser complicada. Pero la participación garantiza políticas más idóneas y mejores*

¹ Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, México, Editorial Patria, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez, 1993.



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

resultados”.²

Asimismo, la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho de los ciudadanos de *votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional*. Es decir, el que los ciudadanos expresen su voluntad mediante los mecanismos democráticos mencionados con anterioridad, se encuentran plenamente garantizados en nuestra carta magna.

Con lo que respecta a la Ciudad de México, su constitución en el artículo 56, numeral 1, establece que *las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia*.

En ese sentido, con fecha 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*. Esta ley, entre otras cosas, incentiva y reconoce las diversas modalidades de participación ciudadana que existen en la Ciudad de México.

Una de las modalidades señaladas en la ley local en materia de participación ciudadana, es el denominado presupuesto participativo. A grandes rasgos, este es un instrumento a través el cual los ciudadanos ejercen su derecho para efecto de que se aplique determinado recurso, con la finalidad de mejorar su entorno o su colonia; para tales efectos, los ciudadanos proponen proyectos de obras y servicios, así como de equipamiento e infraestructura urbana.

Con lo que respecta al ejercicio del presupuesto participativo del año 2020, en un contexto de una pandemia, el recurso no pudo ejercerse, toda vez que resultó imposible llevar a cabo las asambleas presenciales para poder nombrar a los integrantes del Comité de Ejecución

² [Michelle Bachelet](#), Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 25 de septiembre de 2020, *Evento paralelo de alto nivel: Participación, derechos humanos y próximos retos de gobernanza*.



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

y Comité de Vigilancia, señalados en los artículos 119 y 132 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Respecto este año, con fecha 2 de septiembre de 2021, el Instituto dio cumplimiento al artículo sexto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 675, mediante el cual informaron que tanto como las Asambleas para la Atención de Casos Especiales; las Asambleas de Información y Selección, así como los Comités de Ejecución y de Vigilancia en las Asambleas de Información y Selección, tienen un avance de entre el 99% y el 100%. Dicha información puede consultarse en el enlace electrónico <https://www.iecm.mx/www/k/plataformadigital/docs/reporteasambleas2021.pdf>.

Cabe mencionar que en virtud de que aún no existen condiciones para que el Comité de Ejecución mencionado en los párrafos que anteceden, ejerza el presupuesto participativo, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, resulta procedente que las Alcaldías ejerzan dicho recurso de manera excepcional y temporal.

De lo anteriormente mencionado, se desprende que los avances respecto el ejercicio del presupuesto participativo del año 2020 y 2021 han avanzado satisfactoriamente para que las Alcaldías puedan ejercer el recurso destinado, sin embargo, respecto el ejercicio de los recursos públicos, en este caso, del presupuesto participativo, el artículo 63 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán como fecha límite para comprometer recursos, a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto, salvo los casos particulares en que para los recursos federales se establezcan fechas de compromiso específicas en los ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellos



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

recursos que sirvan como contraparte”.

Es decir, los alcaldes que asumieron su cargo con fecha 1 de octubre de 2021, no cuentan con el tiempo suficiente para poder llevar a cabo el compromiso y ejercicio de los recursos del presupuesto participativo, debido a este “candado” legal. Esto retrasaría aún más el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo, situación que evidentemente afecta a los vecinos que democráticamente eligieron los proyectos ganadores.

Es menester señalar que el día 18 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan los artículos transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo a la Ley de Participación Ciudadana y los artículos transitorios Décimo Octavo y Décimo Noveno al Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que establece que *“de darse alguna circunstancia que impidiera llevar a cabo algún proyecto ganador del Presupuesto Participativo de los años 2020 o 2021, los recursos se liberarían inmediatamente, permitiendo que las personas titulares de las Alcaldías pudieran, de manera excepcional, destinar dichos recursos para realizar diversas acciones en beneficio de las personas habitantes de sus demarcaciones”*

De lo que se ha descrito a lo largo del presente, se configura un problema que requiere atenderse de manera apremiante, ya que los Alcaldes de la Ciudad de México, asumieron su cargo a partir del día 1 de octubre, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que el “candado” respecto el compromiso de los recursos, representa un impedimento legal e inmediato para que éstos, puedan ejecutar los recursos del presupuesto participativo de manera idónea, tomando en consideración que los procesos administrativos no pueden realizarse y/o conocerse de manera inmediata. Dicho impedimento legal, pone en situación de desventaja a los Alcaldes y sus funcionarios públicos, ya que, en la práctica, resultará muy complicado poder dar cumplimiento al mandato legal, por lo que requiere realizarse una modificación legislativa de manera excepcional,

Además del impedimento legal multicitado, el Manual mencionado en el párrafo anterior, señala que *“las Alcaldías tendrán como fecha límite para comprometer recursos, a más*



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto”.

Asimismo, como un acto de “recordatorio”, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, informó a las Alcaldías respecto las fechas límite para realizar el registro y compromiso del presupuesto del ejercicio fiscal 2021, así como la ejecución de los recursos.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

Que el el artículo 56, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que *“las y los integrantes de las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia”.*

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

“El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales”.

Que el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema



II LEGISLATURA

**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades tendrán como fecha límite para comprometer recursos, a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto, salvo los casos particulares en que para los recursos federales se establezcan fechas de compromiso específicas en los ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellos recursos que sirvan como contraparte.

V. Texto normativo propuesto

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
TRANSITORIOS PRIMERO AL OCTAVO...	TRANSITORIOS ...NOVENO. Respecto a los recursos del Presupuesto Participativo señalado en los artículos 26, apartado B de la Constitución



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

	<p>Política de la Ciudad de México, 117 de la Ley de Participación Ciudadana, así como los artículos 18 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, las Alcaldías podrán, de manera excepcional, ejercer los recursos durante los primeros seis meses del ejercicio fiscal 2022, de los conceptos señalados en el párrafo segundo del artículo 63 de la presente Ley.</p>
--	--

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo noveno transitorio a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO NOVENO.- RESPECTO LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 18 Y 21 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LAS ALCALDÍAS PODRÁN DE MANERA EXCEPCIONAL, EJERCER LOS RECURSOS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO 2022, DE LOS



**CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA
LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA
RICARDO RUBIO TORRES
DIPUTADOS**

CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberá llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes respecto el cierre de ejercicio 2021, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo el día 9 de noviembre de 2021

Luisa Gutiérrez Ureña

Christian von Roerich

LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA

DIPUTADA

DIPUTADO

Ricardo Rubio Torres

RICARDO RUBIO TORRES

DIPUTADO

TÍTULO	Se requiere firma iniciativa Participación Ciudadana
NOMBRE DEL ARCHIVO	8. Inc Ley ...ipativo.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	4633b5dc8b9aaa02657d09a36b105b3d309d0bfe
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento



11 / 08 / 2021
19:32:48 UTC

Enviado para firmar a Christian Von Roerich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx) and Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.186.216



11 / 08 / 2021
20:11:39 UTC

Visto por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.53.39



11 / 08 / 2021
20:57:49 UTC

Firmado por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.119.53.39

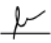



11 / 09 / 2021
20:35:18 UTC

Visto por Christian Von Roerich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.199.170

TÍTULO	Se requiere firma iniciativa Participación Ciudadana
NOMBRE DEL ARCHIVO	8. Inc Ley ...ipativo.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	4633b5dc8b9aaa02657d09a36b105b3d309d0bfe
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 09 / 2021 20:37:39 UTC	Firmado por Christian Von Roerich (christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.199.170
 COMPLETADO	11 / 09 / 2021 20:37:39 UTC	Se completó el documento.